

visto que se han llevado con exactitud todos los requisitos prevenidos por la ley, habiendo además permanecido expuesta al público por término de ocho días previos las asunciones de las localidades; que también se ha insertado en el Boletín Oficial de la provincia su N.º de folio lo del actual sin que se halla producido queja alguna contra el mismo, de manera que se acuerda su aprobación definitiva y que se proceda desde luego a su recaudación; excluyéndose este y aquel en lo contrario.

Dimisión del Depositario de fondos Municipales.

De orden del Sr. Presidente, el infrascripto leantendó de lectura a una comunicación que a la letra dice así:

"Por la digna Corporación que V. preside, tuve la honra de ser nombrado depositario de este Municipio el 6 de Enero de 1890, atención que siempre les estaré agradeciendo. = Circunstancias especiales e insuperables a mi voluntad, me impiden poder continuar desempeñando dicho cargo por lo que le ruego lo tenga presente a la misma y a la vez se nombre una comisión que me tome cuentas y se haga cargo de cuantos documentos se relacionen con dicha Depositaria = Dico. en V. en V. de San Juan 19 Abril del 92 = Juan Martín = Rubricado = Pl. de la Com. Municipal de esta Villa."

Fuente de la precedente comunicación con la debida y habiendo tomado parte en la discusión los señores presentes, mas en favor y otros en contra de la misma, la Corporación por mayoría acuerda; no admitir la dimisión presentada por el Depositario de estos fondos D. Juan Martín Campor y que siga desempeñando el referido cargo, con signacion en el presupuesto que se ha de formar para el próximo ejercicio, la cantidad que por ley le corresponde percibir con cargo al 18 al millar, presentando desde luego una fianza prudencial a responder del referido cargo.

Que se practique una liquidación al recibo de los Juzgados de esta villa.

Por unanimidad de la Corporación se acordó; se requiera al Sr. Recaudador de los Juzgados de esta villa y se le practique una exacta liquidación, con el fin de una vez que está próximo a terminar el año económico, pueda el Ayuntamiento reconocer el estado en que se encuentra la referida recaudación y poder cubrir, si los fondos lo permiten, las atenciones del mismo.

Los pagos de haberes de los Empleados.

A la misma se acordó por el Ayuntamiento, se le abonen a los empleados del mismo los cuatro trimestres que se le deben de sus haberes, que son el cuarto y último trimestre del pasado ejercicio y los tres trimestres recibidos del corriente, así como lo consignado para material de oficina correspondiente a los otros referidos trimestres y también la consignación que hay en el presupuesto por el reintegro de la facultado para la confección del apéndice al cuillaresamiento y repartido de la contribución territorial del presente año económico, con la precisa condición de que se cubran estos desembolsos con que se pida a toda otra atención y sin distracción de fondos de ninguna clase hasta no saldarse los otros dichos desembolsos, y lo mismo al íngreso de carne por los correspondientes trimestres.

Presupuestos.

Presentado el proyecto del presupuesto formado por la Comisión respectiva, previo acuerdo de la Junta Municipal en lo que se refiere a los medios de cubrir el déficit que en el mismo resulta; la Corporación por mayoría acuerda presentarle su aprobación, haciéndose la modificación

Proyecto del ordenario para el año 1892-93.

